

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., 7 de diciembre de dos mil veinte.

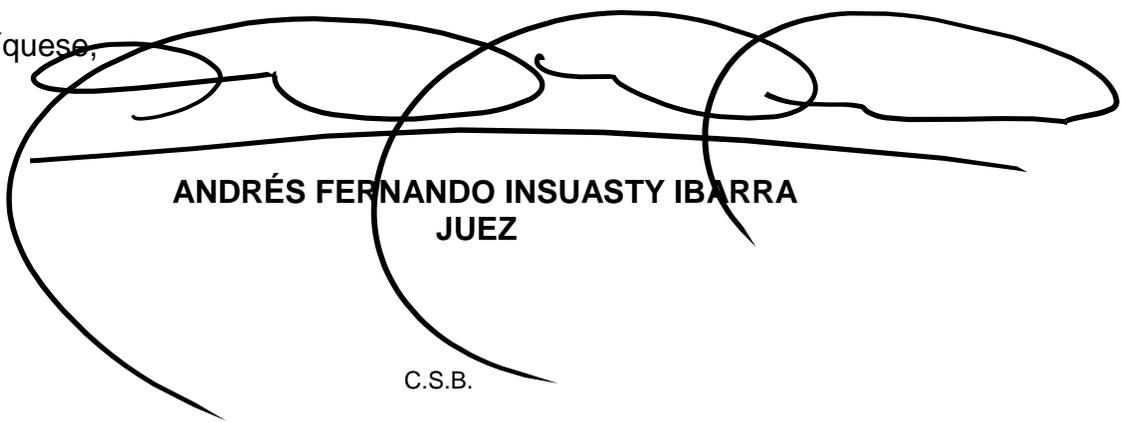
En atención a la solicitud remitida al correo institucional el pasado 27 de noviembre, por la señora **MARINA CRITANCHO JOYA**, quien actúa como agente oficiosa de **GLORIA CRISTANCHO JOYA**, el Juzgado DISPONE:

1. En aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **REQUIÉRASE al REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a hacer cumplir al fallo de tutela emitido por este Despacho Judicial el 4 de noviembre de 2020, so pena de las sanciones de ley.

2. Así mismo, **REQUIÉRASE al REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**, para que dentro del término anteriormente señalado, informe el nombre y número de identificación, de la persona encargada de cumplir lo ordenado en sentencia de tutela de fecha 4 de noviembre de 2020, decisión en la que se ampararon los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la defensa y contradicción de la ciudadana **GLORIA CRISTANCHO JOYA**, ordenando a la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**, a resolver conforme a lo que en derecho corresponda el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la actora a través de correo electrónico el 25 de marzo de 2020, contra la Resolución SUB 49960 del 21 de febrero de 2020, conforme a la cual se negó el reconocimiento de una sustitución pensional con ocasión al fallecimiento del señor **ALCIBIADES CRISTANCHO CRISTANCHO** a la señora **GLORIA CRISTANCHO JOYA**.

3. Notifíquese esta decisión por el medio más expedito, al **REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**. Inténtese la notificación personal.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf77a2e4ef3c689e8d3afec299e4bc5c5e422bad72645c07fb4bc3690e34c39**
Documento generado en 07/12/2020 10:07:32 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**